



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

à 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO".

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES À LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES À LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO". ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE
SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLOSOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

SECCIÓN CUARTA



Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 de del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Seguimiento y Evaluación del del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, mediante acuerdo CSE-DANF-ORD-14-2021-07 tomado en su sesión de fecha 20 de enero de 2021, aprobó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-009/2021 de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación:

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo pero altos en azúcares y grasas lo que ha ocasionado problemas como la obesidad y diabetes en niños de primaria o secundaria (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afecta a gran parte de la población, en la que la carencia alimentaria es el principal factor de que los niños consuman uno o dos alimentos al día. De igual manera, los menores beneficiarios con desayunos escolares deben ser conscientes del beneficio que estos tienen en su organismo, en su alimentación y en la economía familiar.

La carencia alimentaria, el poco tiempo de convivencia y el incremento de los costos de los alimentos, son algunos factores que afectan la alimentación en el núcleo familiar (UNICEF México, 2017); de igual manera, la distorsión de la información con respecto a la alimentación influye negativamente en los hijos, ya que los padres no se toman el tiempo suficiente para preparar alimentos y prefieren dar dinero a los menores para comprar lo que ellos decidan, sabiendo que las elecciones de los menores no siempre son las más adecuadas.

Es por esto que el principal objetivo del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar es contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

En el año 2019, el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realizó una evaluación de Impacto al Programa y reportó, entre otras, las siguientes conclusiones: a) A nivel estatal se observa una tendencia (contrario al panorama nacional) marcada al descenso para el problema de sobrepeso y obesidad; b) Para las modalidades de desayunos se manifiesta un efecto protector en el desarrollo de sobrepeso u obesidad. c) La atención en edades tempranas representa una oportunidad para atención de desnutrición para todas las modalidades, ya que a mayor edad la probabilidad de recuperación disminuye.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como propósito a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:



Acciones Complementarias. A las líneas transversales establecidas en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 (Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Innocuidad de los Alimentos; y Organización y participación comunitaria).

Acta Constitutiva de Comité. Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Desayunos Escolares.

Adolescentes. A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Asamblea. A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

CIEPS. Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI. Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité de Desayunos Escolares (Fríos o Calientes). Al grupo de personas conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, integrados y con atribuciones para coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de calidad nutricia. A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF.

Cuotas de Recuperación. A la corresponsabilidad que aportan las madres y los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben un Desayuno Escolar Frío o Caliente, que serán utilizados para la adquisición de fruta y verdura fresca, alimentos perecederos, así como para el fortalecimiento del almacenamiento y distribución de las raciones alimenticias.

DAyNF. A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

Desnutrición. Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DIFEM. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación básica. Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASADC. A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario emitida por el SNDIF.

Evaluación del estado de nutrición. A la interpretación de la información obtenida de datos antropométricos (peso y estatura) que se utilizan básicamente para determinar la situación nutricional de las posibles personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, realizada por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM

FAM-AS. Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización. Estrategia de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas deshidratadas. Productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el aqua mediante métodos naturales o artificiales.

Inseguridad Alimentaria. A la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Malnutrición. En todas sus formas abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

Menú cíclico. Serie de menús planificados para un periodo específico que evita la monotonía en la alimentación y permite la repetición espaciada de platillos.

Niñas y niños. A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Orientación y educación alimentaria (OEA). Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

OMS. A la Organización Mundial de la Salud.



Padrón de personas beneficiarias. a la relación oficial de beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal de supervisión. A las personas asignadas por el DIFEM cuya función es verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal promotor. A la persona/o personas asignadas por el Sistema Municipal DIF para operar y verificar de manera directa y frecuente el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Plataforma. Sistema digital dispuesto por el DIFEM para la captura de posibles personas beneficiarias.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Ración alimenticia. A la cantidad de un alimento que, ingerido junto a otros, cubra los requerimientos nutricionales de los individuos beneficiarios del Programa.

Reglas. A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

SAAME. A la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

SAONC. A la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

Seguridad alimentaria. Al acceso físico, social, económico y consumo de alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

UCC. A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con mainutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

4.2 Objetivos específicos

- a) Otorgar un Desayuno Escolar Frío, diario, variado y suficiente a las niñas, niños y adolescentes que presentan desnutrición o en riesgo de padecer malnutrición y que son atendidos por el Programa en planteles públicos de educación básica de nivel preescolar o primaria, de acuerdo con el aporte nutrimental propuesto por Bourges H., Casanueva E. y Rosado J., en las "Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana", para mejorar su estado de nutrición.
- b) Otorgar un Desayuno Escolar Caliente, diario, variado y pertinente a las niñas, niños y adolescentes que presenten malnutrición y que son atendidos por el programa en planteles públicos de educación básica, de acuerdo con el aporte nutrimental propuesto por Bourges H., Casanueva E. y Rosado J., en las "Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana", para mejorar su condición de malnutrición.
- c) Fortalecer la participación de la sociedad civil en la distribución y vigilancia del consumo de los Desayunos Escolares Fríos o Calientes proporcionadas por el DIFEM.
- d) Fomentar entre las personas beneficiarias del programa y sus familias, la práctica de-estilos de vida saludables, mediante acciones de orientación y educación alimentaria.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México.

5.2 Población potencial

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación.

5.3 Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apovo

Desayunos Escolares que cumplan con los Criterios de Calidad Nutricia, de acuerdo con la modalidad.

7.2 Unidad y Periodicidad de los apoyos

Entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que el beneficiario esté inscrito:

- a) Desayuno Escolar Frío: Integrado por: un brik de leche descremada de 250ml, una barra de cereal integral de 30g, una porción de fruta deshidratada de 20g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12g.
- b) Desayuno Escolar Caliente: Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.

7.3 Criterios de selección de insumos

Los insumos que integran los Desayunos escolares, en sus dos modalidades, son seleccionados con base en los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente.

7.4 Monto de apoyo

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS; no obstante, la persona beneficiaria aportará una cuota de recuperación al recibir el apoyo.

Las dos modalidades consideran cuota de recuperación:

a) Desayuno Escolar Frío: Una cuota de cincuenta centavos por desayuno aportada por la madre, padre, tutora o tutor de la persona beneficiaria; el equivalente mensual se obtiene de multiplicar la cuota diaria por el número de días hábiles escolares del mes correspondiente.

Los SMDIF, deberán recabar las cuotas de recuperación que el Comité de Desayunos Escolares Fríos recaude en las escuelas y dividir la cantidad por desayuno de la siguiente forma:

- \$0.40 que deberán ser depositados a través del Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, como parte del presupuesto de ingresos del DIFEM.
- \$0.10 para el SMDIF, que serán utilizados primordialmente para la adquisición de fruta fresca como complemento del Desayuno Escolar Frío, para el fortalecimiento del almacenamiento y distribución de las raciones alimenticias y que deberán ser comprobables ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración. El SMDIF entregará a la DAyNF, de manera semestral, un informe cuantitativo de la aplicación de los 10 centavos por desayuno escolar frío.

La cuota de recuperación vigente fue autorizada por la Junta de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el acuerdo DIFEM-082-005-2020, e integrado al tabulador de cuotas de recuperación aplicable al Ejercicio Fiscal 2021 y está sujeta a cambios de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente y forma parte del presupuesto de ingresos del DIFEM

b) Desayuno Escolar Caliente: Cada persona beneficiaria aportará una cuota de recuperación que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de \$3.00 a \$10.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Desayunos Escolares Calientes, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 70% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, 10% para la compra de gas, 10% para la compra de productos de limpieza y 10% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Desayunos Escolares Calientes será el responsable de captar y administrar las cuotas de recuperación. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares.

El Comité de Desayunos Escolares Calientes, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrán determinar en Asamblea a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la cuota de recuperación, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias.

-1



Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del Programa, los cuales en caso de que el espacio se cierre podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la cuota de recuperación se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Desayunos Escolares, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que el beneficiario reciba el menú completo.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

Niñas, niños y adolescentes, detectados a través de la toma de peso y estatura al inicio del ciclo escolar, con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el Programa.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASADC, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asistan a las escuelas públicas de educación básica del Estado de México ubicadas preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación o que formen parte de los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE);
- b) Que presenten malnutrición o estén en riesgo de padecerla;
- Que proporcionen la información para el llenado total de los campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria;
- d) Que habiten, preferentemente, en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de México;
- e) Que los directivos del Plantel Escolar y padres de familia estén de acuerdo con la operación del Programa;
- f) Una vez recibida la notificación de aceptación al Programa, deberá entregar en los 5 días hábiles posteriores y en el lugar que determine el Sistema Municipal DIF, copia de los siguientes documentos:
 - CURP del beneficiario.
 - CURP de la Persona que se registró como responsable del beneficiario.
 - Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria (que arroja la plataforma).
- No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.2 Criterios de priorización

Para la modalidad de Desayuno Escolar Frío, se dará prioridad a Niñas, niños y adolescentes que:

 a) Acudan a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición de su población escolar, se detecte una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación;

Para la modalidad de Desayuno Escolar Caliente, se dará prioridad a Niñas, niños y adolescentes que:

 a) Acudan a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición de su población escolar, se detecten porcentajes por arriba del 40% de sobrepeso y obesidad, o arriba del 10% de desnutrición crónica.

Para ambas modalidades, se dará prioridad en el Programa a las niñas, niños y adolescentes que:

- a) Sean diagnosticados con desnutrición grave, a través de la Plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal (IMC) para la edad;
- Que presenten inseguridad alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias;
- c) Sean niñas, niños o adolescentes con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- d) Sean niñas, niños o adolescentes con enfermedades crónico degenerativas;
- e) Sean víctimas u ofendidas del delito;



- f) Sean niñas, niños o adolescentes repatriadas;
- g) Sean niñas, niños o adolescentes, hijos de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

El DIFEM capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en el manejo de la >> Plataforma y en la técnica de peso y estatura.

El personal de los SMDIF, responsable de la integración del padrón, coordinará el registro de las posibles personas beneficiarias en la Plataforma, con base en la información solicitada en estas Reglas de Operación, en el periodo de agostonoviembre. Al concluir el registro, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato de registro de posible persona beneficiaria;
- b) Concentrado de Comités de Desayunos Escolares
- c) Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente;
- d) Concentrado de entrega y Distribución a Comités de Desayunos Escolares Fríos;
- e) Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar; y
- f) Aquellos que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, tienen derecho a:

- a) Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente;
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) A la reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
- Las personas beneficiarias deberán cubrir la cuota de recuperación establecida para la modalidad de Desayuno Escolar que reciban durante el ciclo escolar vigente;
- c) Consumir el Desayuno Escolar Frío antes de dar inicio las clases y dentro del plantel escolar,
- d) Consumir el Desayuno Escolar Caliente antes de las 11:00 horas y dentro del plantel escolar;
- e) Cuando una persona beneficiaria sea detectada con desnutrición grave, el DIFEM lo referirá al SMDIF para su seguimiento nutricional periódico;
- f) Para el caso de Desayunos Escolares Calientes, dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, guardar las normas de conducta adecuadas y cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos; e
- g) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No cubrir con las cuotas de recuperación correspondiente;
- b) No apegarse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar,
- No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el Programa;
- d) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión:



- e) Falta de organización del Comité de Desayunos Escolares o el SMDIF detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF:
- f) Cuando el Comité de Desayunos Escolares acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas de Operación;
- g) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
- h) No se entregue en tiempo y forma el "Concentrado de Comités de Desayunos Escolares", "Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente", el "Concentrado de entrega y Distribución a Comités de Desayunos Escolares Fríos" y el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar, en las fechas que determine el DIFEM;
- i) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del Programa; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal o definitiva de la entrega de Desayunos Escolares: en caso de que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente; que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF; y en caso de adeudos de cuotas de recuperación y cuando se acredite el mai uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) Proporcionar información falsa para ser incluido en el programa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8;
- Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
- c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cubrir la cuota de recuperación establecida;
- Aceptación del Programa de las personas beneficiarias, organización y compromiso de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos;
- c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstos sea al interior del plantel escolar;
- d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar.

8.1.11 Graduación de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria dejará de recibir el apoyo una vez que mejore su condición de malnutrición y/o deje de asistir al plantel inscrito en el Programa.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa Federal

El Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9.2 Instancia Normativa Estatal

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.3 Instancia Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a través de:

- b) Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.
- c) Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.

9.4 Instancia Ejecutora

El Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas, el Departamento de Programación y el Departamento de Desayuno Escolar Comunitario son los responsables de ejecutar el Programa.

9.5 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.5.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Siete vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Educación;
 - Representante de la Secretaría de Salud;
 - Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 - 5. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 - 6. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 - 7. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente o de la presidenta, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.5.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que realicen los SMDIF durante la ejecución del Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa:

10.1.1 Proceso para incluir una escuela

 a) Para la incorporación de nuevas personas beneficiarias al Programa, el director o la directora escolar deberá elaborar su solicitud mediante oficio dirigido al SMDIF;

- b) El SMDIF solicitará por oficio a la DAyNF la incorporación de las personas beneficiarias del plantel escolar, siempre y cuando no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), y la firma de la madre, padre, tutora o tutor de cada niña, niño y adolescente que se pretenda beneficiar.
- c) Únicamente se podrán incorporar nuevas escuelas y a la modalidad de Desayuno Escolar Caliente siempre y cuando exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada;
 - Para el caso de Desayuno Escolar Frío solo se atenderá el nivel Preescolar y primaria, y podrán realizar sustituciones de escuelas que hayan sido dadas de baja por alguna de las causales contempladas en las presentes reglas, en el caso de migración de modalidad, los lugares no se sustituirán;
- d) En caso de que existan peticiones para solicitar el Programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el Programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

- a) El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de los padres de familia;
- b) Una vez aprobada la solicitud, se forma el Comité de Desayunos Escolares Calientes en el que participan las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM:
- c) El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

10.1.2 Selección de los beneficiarios

- a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; capturar los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin.
- c) Para la modalidad desayunos escolares fríos la selección de beneficiarios se realiza a través de la plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal para la edad.

10.1.3 Integración de Comités de Desayunos Escolares

- a) Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Desayunos Escolares, integrados por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabore, se entregue y se consuma diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas.
- b) Cada Comité de Desayunos Escolares deberá estar integrado al menos por una madre o padre de familia de las personas beneficiarias, de cada grado escolar, que se organizarán de la siguiente manera:
 - Una presidencia
 - Una secretaría
 - Una tesorería
 - o Una o más persona(s) vocal
 - o Una persona promotora de Educación y Orientación Alimentaria

10.1.4 Distribución:

- a) Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo a los menús establecidos por la DAyNF, a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF quien realice la distribución a los planteles escolares de acuerdo a la programación y al padrón que la DAyNF proporcione al SMDIF. Los Comités de Desayunos Escolares Fríos entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro de entrega, consumo y recuperación de cuota;
 - Los Desayunos Escolares Fríos deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro mensual por parte del SMDIF;
- b) Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Desayunos Escolares, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación del DIFEM, con base al número de personas, menús cíclicos y número de días hábiles escolares; para que el Comité de Desayunos Escolares Calientes prepare los menús que la DAyNF proporciona;